

RESOLUCIÓN N°

1159

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOGAR LA COLINA AMIGÓ”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución No. 398 del 21 de septiembre de 1965, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada HOGAR LA COLINA AMIGO, con Nit No. 811.013.753-6 y domicilio en el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como entidad privada sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita como representante legal se encuentra Hermana AMPARO OSPINA CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.987.177.

Que mediante Resolución N° 5492 del 26 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de cinco (5) meses, a la institución denominada "HOGAR LA COLINA AMIGÓ", para la sede ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 107 cupos.

Que mediante Resolución N° 5897 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5492 del 26 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que la Representante de la institución denominada "HOGAR LA COLINA AMIGÓ", mediante comunicación con radicado E-2017-083750-0500 del 21 de Febrero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la sede ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76 del Municipio de Caldas.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 10 de Marzo de 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"Se verifica las condiciones técnico administrativas en visita realizada el 10 de Marzo de 2017, con el objetivo de verificar si fueron subsanados los aspectos encontrados en la pasada visita del 29 de septiembre de 2016, además de verificar que se continua desarrollando la modalidad de acuerdo a los lineamientos, en la institución Hogar Colina Amigó, para la renovación de la Licencia de funcionamiento de la modalidad Internado Vulneración, para Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en la sede ubicada en la Carrera 55 N° 110sur - 76 Vereda El Cano municipio de Caldas.

La entidad cuenta con concepto sanitario del 12 de mayo de 2016 emitido por la autoridad competente, según cada componente se encontró que la entidad cumple a cabalidad,

evidenciando lo referente a los requisitos del componente nutricional, los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón. La entidad ya cuenta con los equipos y calibración requeridos según la guía técnica de metrología, cuentan con las hojas de vida, catálogos del fabricante, registro de anomalías y revisiones intermedias.

A la fecha de la visita la entidad se encuentra en proceso de aprobación del componente por parte de profesional en nutrición del ICBF – Centro Zonal 6. Este concepto de aprobación fue enviado al correo de las funcionarias de aseguramiento a la calidad el 25 de Marzo de 2017 y se anexa en la documentación para el trámite de renovación

A la fecha de la entidad no cumple con la totalidad de dotación de protector de almohada a pesar de informar que hace poco se doto las habitaciones, la institución envía al correo de las funcionarias de Aseguramiento a la calidad el 13 de Marzo de 2017 evidencia de factura de compra de protector de almohada.

En cuanto al Aviso de atención se anexa imagen aprobada por el ICBF en la documentación para la renovación de la licencia.

Concepto: Atendiendo a la solicitud hecha por la entidad Hogar Colina Amigo el 21 de Febrero 2017 con radicado No. E-2017-083750-0500 en la cual solicitaron la renovación de licencia, se realizó visita el día 10 de Marzo de 2017 para hacer verificación de los requisitos técnicos administrativos a la modalidad de Internado en la sede ubicada en la CARRERA 55 N° 110 SUR - 76 VEREDA EL CANO – CALDAS, encontrando que estos cumplen en su totalidad. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento Bienal.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la “HOGAR LA COLINA AMIGÓ” y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada “HOGAR LA COLINA AMIGÓ”, para la sede ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 107 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la “HOGAR LA COLINA AMIGÓ”, copia de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "HOGAR LA COLINA AMIGÓ", queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "HOGAR LA COLINA AMIGÓ", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 MAR. 2017


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de Marzo de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.987.177, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **HOGA5R LA COLINA AMIGO**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1159 del 27 de Marzo de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA CIFUENTES
Notificado
C.C N° 42.987.177 *Renuncio a Terminos de Ley.*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1159 del 27 de Marzo de 2017 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOGAR LA COLINA AMIGÓ”, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 28 de Marzo de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *EM*

